



IMPRÍMASE
25 ABR 2019

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

INF-CPPEyF-PL 26
PL - 018/2019-2020

**COMISION DE PLANIFICACION,
POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS**

INFORMA

ASUNTO: PL 018/2019-2020, "ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO Y GRATUITO DE LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DETALLADOS EN ANEXO Y AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA".

I. ANTECEDENTES. -

Que, en fecha 06 de marzo de 2019, la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados, recibe el Proyecto de Ley 018/2019-2020, "ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO Y GRATUITO DE LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DETALLADOS EN ANEXO Y AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA", presentada a la Presidencia de la Cámara de Diputados, por la Senadora Eliana Mercier Herrera; Proyecto de Ley que fue repuesto por la misma autoridad (anteriormente signada con PL N° 093/2018-2019).

Que, mediante LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 61/2018 DE REGULARIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN 24 DE SEPTIEMBRE "EX PETTY RAY", emitida por el Concejo Municipal de Cobija y promulgada el 8 de mayo de 2018 en su artículo primero establece: "...La presente Ley Autonómica tiene por objeto aprobar la regularización de la Urbanización 24 de septiembre ubicado en la Zona EX - PETTY RAY", DISTRITO 03 MANZANA 033, PREDIO 097, DISTRITO MUNICIPAL 01, de acuerdo al Plano de urbanización, comprendido dentro del área de delimitación urbana del Municipio de Cobija, mismo que consta de una superficie de 3.168,72 mts² (Metros Cuadrados), con Folio Real 9.01.1.01.0017783, de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, al cumplir con todos los requisitos técnicos legales..."; su artículo segundo detalla la superficie de los predios objeto de enajenación y un tercer artículo que señala: "...El Propietario de la URBANIZACIÓN 24 DE SEPTIEMBRE EX - PETTY RAY transferirá de forma definitiva a título gratuito las áreas de cesión que corresponden a Vías Públicas, que se mencionan en el artículo 2, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija...".

Que, mediante Ley Departamental N° 081, emitida por la Asamblea Legislativa Departamental de Pando y promulgada el 03 de agosto de 2018 que "QUE APRUEBA Y AUTORIZA AL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE PANDO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN INMUEBLE (TERRENO) DE PROPIEDAD DEL



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACIÓN 24 DE SEPTIEMBRE, ZONA EX PETTY RAY - MUNICIPIO DE COBIJA”.

En fecha 28 de marzo de 2019 el Comité de Presupuestos, Política Tributaria y Contraloría remite Informe CD/CPPTC/002/2019-2020 del PL N° 018/2019-2020 a la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, que considera Viable el Proyecto de Ley, recomendando su aprobación a la Comisión.

II. MARCO NORMATIVO. -

a) Constitución Política del Estado

- Artículo 19 parágrafo I señala: “Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.
- Artículo 145 de la Constitución Política del Estado, determina que “la Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos Cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano”.
- El artículo 158, numeral 13, parágrafo I, sobre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley “Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado”.
- El artículo 283 dice: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde”.

b) Ley N° 482 del 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”

- Artículo 16 numeral 21, son atribuciones del Concejo Municipal “Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado”.
- Numeral 22, “Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado”.
- El artículo 26 numeral 28, de la norma citada, sobre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, dispone “Presentar al Concejo Municipal, el